

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 450 - 2026-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 29 de setiembre del 2026

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO

El Informe Técnico N° 021-2026-OPMI/OGPEYP/MDJLBYR, (ii) Informe N° 417-2026-OGPEYP/-GM-MDJLBYR, (iii) Proveído N° 1223-2026, del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – DGPMI; así como los órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, las Unidades Formuladoras – UF y las Unidades Ejecutoras de Inversiones – UE del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, señala que el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y d) Funcionamiento. La fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicos, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además los planes de desarrollo concertado regional y local, constituyendo el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la Dirección General de Inversión Pública, aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Invierte.pe y sus modificatorias, en concordancia con los lineamientos del Anexo N° 05 "Lineamiento para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI", modificado y actualizado en el marco del Decreto Supremo N° 140-2026-EF, las Incorporaciones de Inversiones No Programadas (INP) se registran en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, bajo responsabilidad de la OPMI, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias.

Que, a través del Informe Técnico N° 021-2026-OPMI/OGPEYP/MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto como Órgano responsable de la Programación Multianual de Inversiones – OPMI requiere que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación de la Programación Multianual de Inversiones PMI 2026 incorporando una inversión no programada, detallando la denominación y su respectivo código único;

Que, de acuerdo al numeral 16.2 del artículo 16° de la citada directiva, dispone que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la Resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde respectivamente, lo que resulta concordante con lo establecido por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por estas consideraciones y en mérito al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación de la siguiente inversión no programada en la Programación Multianual de Inversiones PMI – 2026 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Código Único	Nombre de Inversión	2026	Objeto de la incorporación
1	2738753	"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DE LA URB. SANTA MONICA, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	S/. 788,440.16	Monto para ejecución del proyecto de inversión



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y transcribir a los órganos pertinentes para los fines de ley; encargándose de esta acción la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Xiomara Virginia Colque Villanueva
ALCALDE (E)



Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Planeamiento E. y Presupuesto (OPMI)
Tecnologías de la Información y C.

605913